

***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro
resolución No. 73001-1-24-0533 y deja sin efecto jurídico la
resolución No. 73001-1-26-0027***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0533 del 12 de noviembre de 2024, otorgó a EDGAR AUGUSTO SALINAS HERRADA, MAYRA ALEJANDRA SALINAS HERRADA Y JUAN DAVID SALINAS HERRADA, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 217.67m², con un índice de ocupación del 63. 10%. El proyecto está ubicado en la Calle 93 No. 11 Sur-26, Manzana M1 Lote C18 del conjunto "La Samaria Condominio" en la ciudad de Ibagué, con un área de 120.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-199329 y ficha catastral 01-13-1061-0192-801.

Que JUAN DAVID SALINAS HERRADA con C.C. 1.234.640.559, radicó bajo el No. 26-1-0282 del 20 de enero de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste del texto de la resolución No. 73001-1-24-0533 del 12 de noviembre de 2024 "Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva", en lo relacionado a corregir el número de la ficha catastral del predio, por cuanto por error se indicó que la ficha catastral era 01-13-1081-0192-801, siendo el número correcto 01-13-1081-0019-801.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0027 del 27 de enero de 2026, corrigió y/o aclaró en el considerando primero y en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0533 del 12 de noviembre de 2024, el número de la ficha catastral del predio "01-13-1081-0019-801".

Que por error de transcripción en el primer considerando de la resolución No. 73001-1-26-0027 del 27 de enero de 2026, se indicó que la resolución a aclarar y/o ajustar era la resolución No. 73001-1-23-0533 del 12 de noviembre de 2024, siendo en realidad resolución No. 73001-1-24-0533 del 12 de noviembre de 2024.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. – Dejar sin efecto jurídico la resolución No. 73001-1-26-0027 del 27 de enero de 2026, por carecer de objeto frente a la expedición del presente acto.

Artículo 2.- CORREGIR Y/O ACLARAR en el considerando primero y en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0533 del 12 de noviembre de 2024, el número de la ficha catastral del predio "01-13-1081-0019-801".

***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro
resolución No. 73001-1-24-0533 y deja sin efecto jurídico la
resolución No. 73001-1-26-0027***

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

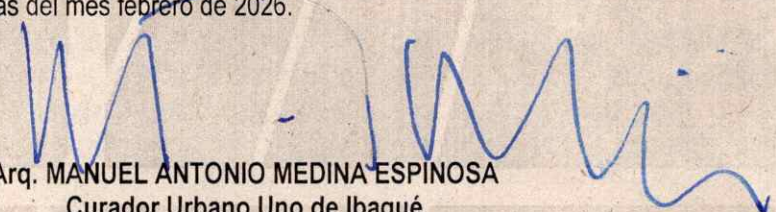
Artículo 3. Los demás considerandos y artículos de la resolución motivo de la presente corrección y/o aclaración permanecerán invariables.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes febrero de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué